



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 467 -2014-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 15 AGO 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Oficio N° 392-2014-GRJ/ORCI, de fecha 15 de julio de 2014, suscrito por el Jefe del Órgano Regional de Control Institucional mediante el cual solicita el cambio de representante del Órgano Regional de Control Institucional, la misma que cuenta con la anuencia de la Alta Dirección, Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2013-GR-JUNÍN/PR de fecha 30 de mayo de 2014 y Resolución Ejecutiva Regional N° 355-2014, de fecha 17 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2013-GR-JUNÍN/PR, de fecha 30 de mayo de 2014, se ha designado la Comisión Especial de Cautela conformada por la CPC. Marlene Luz Cerrón Ruiz, Gerente Regional de Desarrollo Económico (Presidente), Ingeniero Ronald Wilson Palomino Sulca, Director de la Oficina Regional de Control Interno (Miembro) y Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (Miembro), la misma que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 355-2014-GR-JUNÍN/PR, de fecha 17 de junio de 2014, fue rectificada en el año de expedición y en la profesión de la Gerente Regional de Desarrollo Económico;

Que, estando a la petición del Jefe del Órgano Regional de Control Institucional de reemplazar al representante del Órgano Regional de Control Institucional por el Abogado Narciso Daniel Valencia Atencio (Auditor-Abogado del ORCI-GRJ) y contando con lo dispuesto por la Alta Dirección es necesario modificar las resoluciones precedentes, ;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, el Titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma de contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado;

Que, se encuentra impedidos de conformar la Comisión los funcionarios de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuestos o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones, así como aquellos

Doc: 752395  
EXP: 528422



funcionarios que hayan ejercido funciones relacionadas con las áreas operativas a auditar;

Que, asimismo, el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control señala adicionalmente, que conformará la Comisión Especial de Cautela el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe;

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Contando con las visaciones de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, la Comisión Especial de Cautela que estará conformada por los siguientes integrantes:

- Ingeniera : **MARLENE LUZ CERRÓN RUIZ**  
Gerente Regional de Desarrollo Económico  
Presidente.
- Abogado : **NARCISO DANIEL VALENCIA ATENCIO**  
Auditor – Abogado del ORCI-GRJ  
Miembro.
- Abogada : **MERCEDES IRENE CARRIÓN ROMERO**  
Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica  
Miembro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión conformada en el artículo primero de la presente Resolución, deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las diferentes Gerencias, Direcciones y Oficinas del Gobierno Regional Junín, deberán brindar las facilidades del caso en cuanto a la documentación solicitada por la Sociedad Auditoría.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, a la Sociedad Auditora, a la Oficina Regional de Control Institucional y a los demás órganos del Gobierno Regional.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten Signature]*  
 AMÉRICO MERCADO MENDEZ  
 PRESIDENTE (e)  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 AGO 2014

*Abog. Rodrigo Luya Pérez*  
 SECRETARIO GENERAL (e)